



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “AYLLUS Y
NACIONALIDADES CON IDENTIDADES”
– ORURO
(AYNI)**

La Paz, 09 de junio de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3 ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..	4
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2020.....	7
B. Falta Notas a los Estados Financieros.....	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

INF.FIS.UTF. N° 114/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDADES" (AYNI) ORURO**

FECHA: La Paz, 09 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 10/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal "Ayllus y Nacionalidades con Identidades" (AYNI) Oruro.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

La ex Corte Departamental Electoral de Oruro, actual Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución N° 083/2004 de 05 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” con la sigla AYNI, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular en el Municipio Santuario de Quillacas de la segunda sección de la Provincia Eduardo Avaroa del Departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2020, de la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Cite: A.O. “AYNI” N° 001/2020 de 29 de enero de 2020, con referencia referida a la remisión Plan Operativo “POA” y Presupuesto Gestión 2020.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 29 de enero de 2020 según consta en la Hoja de Ruta N° 1661/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

En fecha 31 de marzo, emiten el CITE: A.O. "AYNI" N° 003/2020 de 31 de marzo 2020 con referencia: *"Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020"*, firmada por Nolasco Paca Callahuara, Representante Legal y Noel Sail Paca Cuisara, Delegado, los documentados presentados son los siguientes:

- Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Suma y Saldos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Libro diario y libro mayor (fojas 2).
- Documentos de respaldo (fojas 5).

Al respecto, se establece que la agrupación ciudadana municipal "Ayllus y Nacionalidades con Identidades" (AYNI) Oruro, cumplió con la presentación en el plazo determinado en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal "Ayllus y Nacionalidades con Identidades" (AYNI) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, se registra a Nolasco Paca Callahuara, Representante Legal y Noel Sail Paca Cuisara Delegado, respectivamente de esta organización política.

1.5. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 171/2017	17/10/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 231/2017	26/12/2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF N° 026/2018	14/02/2018
2016-2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 155/2018	28/06/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 174/2018	06/11/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 093/2020	31/12/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, correspondiente a la Gestión 2020, se ha verificado documentación de respaldo de los gastos que han generado movimiento de efectivo por **Bs245,00**; sin embargo, no adjuntan los comprobantes de egreso de los gastos reportados en el Estado de Resultados como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.
Gastos por Servicio Telefónico	90,00
Pasajes	155,00
Total	245,00

Cabe aclarar que dichos documentos constituyen el soporte contable de las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana, que permiten sustentar los importes expuestos en el Estado de Resultados.

La ausencia de dichos documentos contraviene los artículos 81° y 87° del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del

Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señalan lo siguiente:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones) “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar): I. “...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estados de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registro auxiliares...”

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, instruir a quien corresponde elaborar y posteriormente presentar los comprobantes contables del movimiento económico financiero de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados de la Gestión 2020 para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En la revisión de la documentación de respaldo presentada por la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, se ha verificado que las facturas que respaldan los gastos por asignación de pasajes están a nombre de “**Nolasco Paca**” y no a nombre de la agrupación ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha	Detalle	Importe Bs.
S/N	25/11/2020	Pasaje : Tramo Quillacas-Challapata, Challapata-Oruro	25,00
		Pasaje Quillacas-Oruro	25,00

N° Factura	Fecha	Detalle	Importe Bs.
		Pasaje Challapata, Sevaruyo	20,00
		Pasajes Sevaruyo-Challapata	20,00
		Pasaje Oruro-Challapata, Challapata-Quillacas	20,00
		Pasaje Sevaruyo-Oruro	25,00
		Pasaje Oruro-Challapata, Challapata-Quillacas	20,00
		Total	155,00

Al respecto, el artículo 110° (Gastos no reconocidos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: I. “A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) **Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.**
 - b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
 - c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*
 - c.1) *Bebidas alcohólicas*
 - c.2) *Material de aseo personal.*
 - c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*
 - c.4) *Cigarrillos.*
 - c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, instruir a quien corresponda realizar las aclaraciones y justificar el motivo por el cual la documentación de respaldo como facturas están a nombre de una persona particular y no a nombre de la agrupación ciudadana, las aclaraciones deberán ser presentadas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2020, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, se verificó que únicamente adjuntan el Presupuesto de la Gestión 2020 que asciende a **Bs5.000,00;**

sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs245,00** importe destinado a “Gastos por Servicio Telefónico y Gastos de pasajes”.

Al respecto, no existe evidencia que dé certeza de la realización de las actividades incluidas en su Programación Operativa Anual (POA) - Presupuesto para la Gestión 2020.

El artículo 64° (Programa Operativo Anual) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la agrupación ciudadana municipal no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2020, ya que no se consideraron las limitaciones de la agrupación ciudadana, evidenciándose una inadecuada planificación.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, considerar a futuro que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política en beneficio de sus componentes.

B. Falta de Notas a los Estados Financieros

En la revisión realizada de la documentación presentada de la Gestión 2020, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, no adjunta las “Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2020”.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros no permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

Esta observación contraviene el artículo 87° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

a). Balance General

b). Estado de Resultados

c). Notas a los estados financieros

- II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...* (las negrillas son nuestras).
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, instruir a quién corresponda que en futuras presentaciones de información económica financiera, se incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los citados Estados, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs245,00**, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos No reconocidos por **Bs155,00** según se describe en el numeral **2.2.**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2** puntos **A** y **B** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) Oruro, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM AYNI OR

